

# DIARIO BALEAR

del lunes 11 de abril de 1825.

S. Leon papa. = Abrense las velaciones.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 2 de marzo.

El Rey, por decreto del 30 de enero último, ha reducido los cuadros en activo servicio de la guardia nacional de Paris á dos batallones por legion, cada uno de los cuales se compondrá de cinco compañías, dos de granaderos y tres de cazadores.

Los cuadros de reserva quedarán dispensados de todo servicio, á no ser que circunstancias extraordinarias lo ecsijan, y aun en este caso ha de preceder orden de S. M.

Los oficiales y demas subalternos de los batallones y compañías suprimidos, se agregarán con sus grados á los que se conservan, con opcion á los empleos que resulten vacantes.

El servicio ordinario de la guardia nacional de Paris se reducirá desde el 1º de marzo á estos tres puntos; el palacio de las Tullerías, la casa de ayuntamiento y la del estado mayor general.

La guardia nacional de Paris conserva la prerogativa que se le confirió anteriormente, de dar ella sola la guardia á las Personas Reales el dia del aniversario de la vuelta de S. M. á la capital.

Igualmente podrá asistir á todas las funciones públicas, y especialmente á aquellas que asistiere el Rey.

= La revolucion rechaza con todo su poder la ley de indemnizacion, porque quisiera no sufrir esta nueva derrota. Venida en sus odiosos principios intenta sostenerse con hechos, y procura que sus víctimas siempre sean víctimas, á fin de

poder presentar en todo tiempo un testimonio de su poder y un recuerdo de sus triunfos.

Esta repugnancia se deja fácilmente conocer. Interesa á la revolucion el que no se borren sus huellas, porque si se remedian sus crímenes, si la legitimidad consuela á los desgraciados que aquella ha hecho, se compromete su crédito en las almas débiles y en los espíritus crédulos. Mas este es precisamente el resultado que debe mirar la restauracion. Necesario es que en lo venidero se convenzan enteramente los pueblos de que tarde ó temprano pasa la justicia al lado del derecho. Cuando los protectores de las revoluciones se persuadan que el tiempo ha de reparar lo que ellos intentaren destruir; cuando los hombres de dinero vean que la legitimidad no abona los empréstitos que ha hecho la rebelion para destruirla, entonces toda la moneda será Realista y se empleará en su legítimo objeto, y no saldrá de las arcas de nuestros banqueros para ayudar á trastornar el mundo, sino para contribuir á su prosperidad, y acrecentar el movimiento y progreso de la agricultura y de la industria.

= Los estragos de la inundacion en el Overisel y la Frisia han sido mayores todavía que en el Norte de Holanda. El mar en esta parte solo rompió una larga estacada; pero en la otra ha roto todos los diques, ó ha pasado por cima de ellos, de modo que las aguas han podido penetrar en el territorio y cubrir una estension grande de él, llevando la desolacion hasta la provincia de Drente, separada del mar por una parte de la de Overisel. Desde esta fatal época parecen los puertos

de Overisel y Frisia, como tambien el de Elbourg en Güeldres, otras tantas islas internadas en el mar. El territorio inundado será de 109 fanegas de tierra; otro número igual de cabezas de ganado y mucha gente. (Gaceta de Madrid.)

====

Palma 10 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL IO PARA EL II.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial. = Socios.

====

AL PUBLICO.

La Junta de teatros de esta Capital deseosa de proporcionar al público la honesta y agradable diversion de la música por medio de una representacion de óperas igual á la que se ejecutó por subscripcion en el teatro de esta ciudad antes de la última cuaresma, ha permitido que bajo la direccion de D. Francisco Muntaner se abra otra subscripcion para una temporada de óperas que principiará el dia 12 de este mes y concluirá el último dia de Carnaval del año prócsimo de 1826, bajo el plan de condiciones que sigue:

1ª Los subscriptores asi de palcos como de lunetas deberán abonarse por toda la temporada, que se distribuirá en nueve mesadas de catorce representaciones cada una, y no podrán esceder de este número las que se ejecuten cada treinta dias.

2ª Los subscriptores á palcos y lunetas deberán satisfacer sus abonos por mesadas anticipadas, verificando el pago el dia que se ejecute la primera funcion de cada una de ellas en la ventanilla del teatro, en donde habrá un comisionado desde las 8 hasta las 11 por la mañana, y desde las 3 hasta las 5 por la tarde.

3ª La subscripcion á palcos y lunetas estará sujeta á la clasificacion que se espresa en la condicion 13ª, y á los precios siguientes:

Rs. vn.

Palcos.	{	De 1ª clase comprendida la entrada de cuatro personas por cada representacion.	} 20	
		De 2ª clase con igual número de entradas.		} 16
		De 3ª clase con tres entradas.		

Lunetas.	{	De primera clase por el abono de 14 representaciones.	} 36
		Idem sin abono por cada funcion.	
		2ª clase por el abono de 14 representaciones.	} 22
		Idem sin abono por cada funcion.	

Los bancos quedan reservados para el público, que podrá ocuparlos gratis pagando solo la entrada.

4ª El precio ordinario de la entrada será de dos reales de vellon, que no podrá aumentar sin permiso de la Junta.

5ª Se reservan para el público doce palcos que se alquilarán en cada funcion á razon de doce reales vellon los de 1ª clase, ocho los de 2ª y seis reales los de 3ª sin entrada. Estos palcos se alquilarán en la ventanilla del teatro á las ocho de la mañana por el orden con que se pedirán sin preferencia ni consideración á clases ni estados.

6ª Los dueños de lunetas de vida tendrán en ellas como hasta aqui el asiento franco.

7ª En toda la temporada se ejecutarán á lo menos seis óperas nuevas de los mejores autores, en cuyo número se contarán como tales *l' Italiana in Algeri* y *la Gazzaladra*, alternando con las otras seis óperas que se representaron en la última temporada.

8ª Durante la referida temporada se darán cuatro beneficios á las primeras partes de la compañía, y dos á favor del Sto. Hospital; pero no entrarán en el número de las catorce representaciones mensuales, quedando por consiguiente suspendido el abono tanto de palcos como de lunetas y entradas el dia del beneficio.

9ª La compañía se compondrá de las partes siguientes:

Primera donna: la señora Antonietta Mosca.

Primer tenor: el señor Luigi Frontini.

Primer buffo cantante: el señor Carlos Hilaret.

Primer buffo cómico y director de scena: el señor Juan Palagi.

Segunda donna: la señora N.

Segundo tenor: el señor Diego Llambias.

Segundo buffo: el señor Cristobal Torres.

Tercera donna: la señora Laura Palagi.  
Terceros buffos: el señor José Salas y el señor Luis Taso.

Seis coristas que saldrán á cantar en la escena.

10.<sup>a</sup> La orquesta constará de las partes siguientes:

Director y primer violin: D. Jaime Sancho.

Primeros violines: D. Miguel Sancho mayor, D. Francisco Frontera y D. José Fuster.

Segundos violines: D. Miguel Sancho menor, D. Pedro Juan Luis Gazaniol, D. Juan Alcover y D. José Arias.

Violas: D. José Sancho y D. Miguel Buades.

Violoncello: D. Miguel Jaume.

Contrabajos: D. Felio Pons y D. Andres Llabrés.

Oboeses: D. Juan Capó y D. Miguel Ramon Noguera.

Flauta: D. José Lladó.

Clarinetes: D. Antonio Estrader y D. Bartolomé Ferragut.

Trompas: D. Antonio Domingo Llull y D. Juan Portell.

Clarin: D. Julian Gonzalez.

Bukcen: D. Juan Marcó.

Fagotos: D. Juan Otero y D. Pedro Juan Ferragut.

Maestro al cémbalo: D. Joaquin Sancho.

11.<sup>a</sup> Como ciertos incidentes no hayan permitido hasta aqui el poder ajustar una segunda donna por toda la temporada, la señora Amata Morell con el objeto de que puedan empezar desde luego las representaciones, se ha ofrecido á ejecutar por ahora en las óperas *la Ceneréntola*, *Torvaldo*, *il Falegname di Livonia* é *il Turco in Italia* los papeles de *Clorinda*, *Carlotta*, *Sofia* y *Zaida*.

12.<sup>a</sup> Hasta que se haya obtenido una segunda donna, los subscriptores asi de palcos como de lunetas no estarán obligados á satisfacer el abono anticipado, del cual podrán entonces separarse libremente; pero los que despues continúen en la subscripcion, ademas de satisfacer en lo sucesivo el abono por mesadas anticipadas, no podrán apartarse del mismo en todo el resto de la temporada.

13.<sup>a</sup> Los palcos y lunetas quedan sujetos á la clasificacion siguiente:

PALCOS ABONABLES.

Clases.	Filas.	Núms.
De 1. <sup>a</sup>	De 1. <sup>a</sup>	2
		3
		6
		11
		12
		14
		15
		18
		19
		20
De 1. <sup>a</sup>	De 2. <sup>a</sup>	21
		23
		24
		26
		27
		28
		29
		30
		31
		32
De 2. <sup>a</sup>	De 3. <sup>a</sup>	40
		41
		44
		45
		46
		47
		48
		49
		52
		53
De 3. <sup>a</sup>	De 4. <sup>a</sup>	54
		55
		56
		57
		58
		59
		60
		61

De propiedad particular.

4  
**Palcos que se señalan de orden para las Autoridades.**

Clases.	Filas.	Núms.
De 1 <sup>a</sup>	De 1 <sup>a</sup>	4
		5
	De 2 <sup>a</sup>	13
		22
		25

**Palcos que se reservan para el público.**

Clases.	Filas.	Núms.
De 1 <sup>a</sup>	De 3 <sup>a</sup>	42
		43
De 2 <sup>a</sup>	De 1 <sup>a</sup>	7
		8
	De 3 <sup>a</sup>	9
		10
		35
		50
De 3 <sup>a</sup>	De 3 <sup>a</sup>	34
		51
	De 4 <sup>a</sup>	62
		63

**Lunetas.**

- 1<sup>a</sup> clase. { Desde la 1<sup>a</sup> fila hasta la 6<sup>a</sup> inclusive, menos las de cada lado inmediatas á los palcos.
- 2<sup>a</sup> clase. { Desde la 7<sup>a</sup> fila hasta la 10<sup>a</sup> inclusive, y las mas inmediatas á los palcos de las seis filas primeras.

Las demas filas quedan en clase de bancos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Palma 10 de abril de 1825. =Salvador Valencia.=Ramon Villalonga.=Miguel Fluxá.=Por acuerdo de la Junta.=Valentin Terrers Srio. 2º

De orden del M. Iltre. Sr. D. Juan José Negrete del Consejo de S. M., Oidor de la Real Audiencia de este Reino, y Juez del cuartel de la Merced; se hace saber al público, que en poder de los cónsules del Colegio de Plateros de esta ciudad, se hallan las alajas de oro y plata, retenidas de varias personas, que pasaban á venderlas, y son como siguen:

Una cruz de oro con un Cristo, vulgo *antorchas*.

Un remate de cruz de malta de oro.

Un arete de oro.

Un boton de *filoueta* de oro.

Una cuchara de plata.

Otra cuchara de plata.

Un tenedor de plata.

Una evilla de plata lisa.

Otra evilla de plata lisa cuadrada.

Otra evilla de plata de grano, vulgo *oreli*.

Una cuchara pequeña un poco corcobada de cáliz.

Medio tenedor de plata á pedacitos.

Un anillo de diamantes pequeño.

Una aretita de oro pequeña.

Un apretador de libro de poco mas de una pulgada.

Lo que se pone á noticia de los habitantes de esta Isla, para que sus dueños acudan á recogerlas de los mismos cónsules, con justificacion de ser propias, la que deberán acreditar ante dicho señor, para en su virtud pueda acordar la providencia que estime por mas justa. Palma 10 de abril de 1825.=Por mandado de su Señoría.=Pedro Zerbini oficial de Sala.

Hoy 11 del corriente saldrá balija para Valencia.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.